



Programa de emprendimiento para promover el reequilibrio territorial y la equidad de CCE

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Objeto:

Mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes en el mercado de trabajo, por cuenta propia, y fomentar el espíritu empresarial.

Consultar los [servicios subvencionables](#).

Modalidades subvencionables:

- **Subvención por establecimiento como trabajador autónomo:** un máximo de 10.000 € (en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona solicitante).
- **Subvención financiera:** reducción de 4 p.p. del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo (o menos si el tipo de interés fuera inferior al 4%). Se pagará de una sola vez. Hasta un máximo de 10.000 € (según colectivos).
- **Subvención asistencia técnica:** hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con un límite de 500 €.

Plazo de solicitud:

Las solicitudes de subvención se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (24/04/23) hasta el 2 de octubre de 2023.

****Excepcionalmente:** las personas que cumplan un año de alta como persona autónoma entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, solamente podrán presentar la solicitud de subvención desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y hasta el mismo día del siguiente mes, o inmediato hábil posterior, al de la citada publicación.

Lugar presentación:

La presentación de solicitudes se realizará de forma **obligatoria** a través de la aplicación informática de gestión habilitada para ello en la [Sede Electrónica del Gobierno de Canarias](#).

Plazo de resolución:

Será de **6 meses a partir a contar desde de la fecha de presentación de la solicitud**.

La notificación de la resolución definitiva de concesión o denegación se realizará mediante comparecencia en la [sede electrónica](#).

Personas Beneficiarias:

1. Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SCE, cuando se establezcan como trabajadoras autónomas o por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Personas que hayan causado alta en la Seguridad Social como trabajadoras

autónomas dependientes (TRADE)

3. Las personas que formen parte de comunidades de bienes, o sociedades civiles particulares, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

Requisitos:

1. **Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en adelante RETA)**, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar por Cuenta Propia o Autónomos, en el régimen especial que corresponda o en la Mutualidad del colegio profesional, y que además cumplan el resto de requisitos exigidos en las Bases Regulatoras, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.
2. **Solicitar** la subvención en el **plazo máximo de un año** contado a partir de la fecha de alta en el RETA, Régimen Especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad de Colegio profesional. Consulta las **excepción**.
3. Estar **desempleado/a e inscrito/a en el SCE** como demandantes de empleo u otros servicios hasta el momento de su alta como autónomo.
4. Haber causado **alta en el RETA**, en el Régimen Especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional, **con anterioridad a la presentación de la solicitud** de subvención.
5. En su caso, estar **dado de alta en cualquiera de las actividades profesionales para cuyo ejercicio sea obligatorio estar colegiado** en el correspondiente colegio profesional, se exigirá que cumpla dicho requisito con carácter previo a su alta en la actividad.
6. Estar de **alta en el RETA** o Régimen especial por cuenta propia que

corresponda, **en el IAE y en el IGIC**, cuando proceda, y **estar realizando efectivamente su actividad por cuenta propia como persona física en el momento de la concesión de la subvención**. Consulta la **excepción**.

7. Realizar de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y **fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona**, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.
8. Podrán acogerse las empresas, de acuerdo a la definición que figura en el Anexo II de la ORDEN de 27 de abril de 2016.
9. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que a su vez figuren como prestadores de servicios en el programa de bonos de innovación. Tampoco podrán las entidades o personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el [artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
10. Las empresas que se acojan a estas ayudas habrán de tener en cuenta que podrán optar a ellas siempre y cuando no excedan el importe máximo (200.000,00€) contabilizado durante el periodo de 3 ejercicios fiscales dado el carácter de minimis de este régimen de ayudas.

Obligaciones:

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el [art. 14 de la Ley General de Subvenciones](#).

Cuantía:

Colectivos	Importe (€)
1º Hombres desempleados en general	5.000
2º Hombre de 30 o menos años	6.500
3º Hombre con discapacidad	7.000
4º Hombre de 45 o más años	6.500
5º Mujeres desempleadas en general	7.000
6º Mujer de 30 o menos años	8.500
7º Mujer con discapacidad	9.000
8º Mujer de 45 o más años	8.500

La intensidad de la ayuda será de un 70% del coste elegible del servicio, con un máximo de 20.000 euros.

En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se mantendrá el importe de la subvención concedida siempre que no se supere el % máximo establecido.

Compatibilidad/Incompatibilidad:

La subvención **NO será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos ([art. 65 del Reglamento \(CE\) 1303/2013](#)).

Consulta las [excepciones](#)

Procedimiento de concesión:

Procedimiento de concesión la **concesión directa**, en régimen de concurrencia **no competitiva**.

Documentación a aportar:

- **Solicitud de subvención** (a través de la aplicación informática creada para ello), firmada electrónicamente y **acompañada de la siguiente [documentación](#)**
- Junto con la solicitud se deberá presentar la [oferta del proveedor del servicio seleccionado](#).

[Modelo de memoria](#)

Más información:

[Sede electrónica](#)

- **Normativa autonómica:**
 1. [Orden por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir en el Programa de bonos de innovación \(INNOBONOS\)](#), aprobadas por orden de 27 de abril de 2016.
 2. [Ley 11/2006](#), 11 diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
 3. [Orden](#), 27 abril 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS).
 4. [Decreto 36/2009](#), de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias
 5. [Extracto de la Orden de 21 de marzo de 2022](#), por la que se

convocan subvenciones en el Marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), cofinanciadas por el Programa Operativo Feder Canarias 2014-2020 para el año 2022.

6. [Extracto de la Orden de 17 de noviembre de 2022](#), por la que se reajustan las anualidades y se modifica el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones en el Marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el ejercicio 2022, realizada por Orden de 21 de marzo de 2022.

Normativa estatal:

7. [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa europea:

9. [REGLAMENTO \(UE\) No 717/2014 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.](#)
10. [Reglamento \(UE\) nº 1408/2013 de la Comisión](#), de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

11. [Reglamento \(UE\) nº 1407/2013 de la Comisión](#), de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

Esta información ha sido elaborada por los técnicos del programa de emprendimiento SIE de CCE, con objeto de facilitar su lectura y comprensión a cualquier interesado/a que acceda a la misma, no constituyendo un texto sustitutivo de la normativa reguladora correspondiente. La Confederación Canaria de Empresarios ni los técnicos del proyecto, se hacen responsables del uso e interpretación que el usuario pueda hacer en su lectura.

Para cualquier duda o consulta puede contactar con nosotros:

Tlf. 928383500